## Ley de 27 de Agosto de 1905

Gastos Extraordinarios.—Se vota una partida destinada á este objeto.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Se vota una partida suplementaria de cuarenta mil bolivianos, que reemplace á la de "Gastos Extraordinarios para todos los ramos", agotada en la presente gestión, á la cual deba imputarse en lo posterior, hasta fin de año, los gastos extraordinarios que decreten los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, á 25 de agosto de 1906.

VALENTIN ABECIA.

ISAAC ARANIBAR.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Casto Rojas, Diputado Secretario.

> > Aurelio Gamarra G., Diputado Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintisiete de agosto de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

Daniel del Castillo.